

Constancia. Santiago de Cali, febrero 28 de 2022. En la fecha se pasa a la mesa del señor Juez. Sírvase proveer.

El secretario

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, febrero veintiocho (28) del año dos mil veintidós (2022).

Una vez revisado el anterior escrito allegado al correo electrónico y el presente asunto observa el despacho que no es procedente acceder a lo solicitado por cuanto no se cumple lo establecido en el artículo 447 del Código General del Proceso, por lo anterior el Juzgado

DISPONE:

Negar por improcedente la entrega de depósitos judiciales solicitado por la apoderada de la parte actora.

NOTIFIQUESE,
El Juez

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

REF: EJECUTIVO
RAD: 760014003012-2021-00395-00
DTE.: BANCO COLPATRIA
DDO: JAIME ALEXANER HERRERA FAJARDO

5

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d8c8c2b03338277f61a7fc1c714ef42dba6a8a6b07c9c7bd367c60ac790f47c**
Documento generado en 28/02/2022 03:06:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>